

VISTOS:

1. Ley N°19.238, que crea la Universidad de Los Lagos,
2. D.F.L. N°1 de 1994, del Ministerio de Educación Pública, que aprobó el Estatuto Orgánico de la Universidad de Los Lagos.
3. Decreto Supremo N°147 de 2025, que nombra a don Óscar Ariel Garrido Álvarez como Rector de la Universidad de los Lagos
4. D.F.L. N°1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. Ley N°21.091 sobre Educación Superior
6. Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales.
7. Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual
8. D.F.L. N°4, del Ministerio De Economía, Fomento Y Turismo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°19.039 de Propiedad Industrial
9. Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada
10. Ley N°21.459 sobre Delitos Informáticos
11. Ley N°21.663 Marco de Ciberseguridad
12. Ley N°21.180 sobre Transformación Digital del Estado
13. Decreto Supremos N°12 Del Ministerio De Ciencia, Tecnología, Conocimiento E Innovación que aprueba Actualización De La "Política Nacional De Inteligencia Artificial".
14. Informe de estado de avance en materias de Transformación digital en la Universidad de Los Lagos

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad de Los Lagos es una institución de educación superior estatal, cuya misión es contribuir al desarrollo sostenible del territorio y del país, mediante la formación de personas, la generación de conocimiento y la vinculación con el medio, orientando su quehacer por principios de equidad, inclusión, pertinencia territorial, en el marco de una gestión pública regida por los principios de juridicidad, probidad, transparencia y servicio al interés general.
2. Que el desarrollo de las funciones universitarias se desenvuelve en un contexto de acelerada transformación digital, caracterizado por la incorporación progresiva de tecnologías emergentes, tales como la inteligencia artificial, el análisis masivo de datos y las plataformas digitales, lo que genera nuevas oportunidades para la docencia, la investigación y la gestión institucional, pero también plantea desafíos relevantes en materia de regulación, ética, seguridad de la información y resguardo de derechos.
3. Que la gestión de datos, tanto personales como institucionales, constituye un activo estratégico para la Universidad, cuya adecuada gobernanza resulta esencial para garantizar la calidad de la información, la toma de decisiones basada en evidencia, el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales y la confianza de la comunidad universitaria y del entorno.
4. Que el fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de ciberseguridad y seguridad de la información se ha vuelto imprescindible, atendido el incremento de riesgos asociados al uso de tecnologías digitales, la creciente exposición a incidentes de seguridad

y las exigencias normativas en la materia, lo que demanda la adopción de medidas integrales de prevención, gestión y respuesta ante eventuales amenazas.

5. Que la inteligencia artificial constituye una herramienta estratégica para el desarrollo de las funciones universitarias, permitiendo innovar en los procesos de enseñanza-aprendizaje, la investigación y la gestión institucional, favoreciendo entornos digitales más adaptativos y eficientes. Su incorporación requiere un enfoque institucional, transversal y articulado, que integre formación, investigación aplicada, vinculación con el medio y transformación digital, promoviendo además la optimización de procesos y la mejora en la toma de decisiones.
6. Que, asimismo, su uso debe ajustarse a principios de ética, responsabilidad y respeto de los derechos fundamentales, en concordancia con la Política Nacional de Inteligencia Artificial y la normativa aplicable.
7. Que la protección de la propiedad intelectual resulta esencial para resguardar la producción académica, científica y tecnológica de la Universidad, en conformidad con la legislación vigente, especialmente las leyes N°17.336 y N°19.039. En este contexto, se hace necesario fortalecer un sistema institucional que permita la adecuada gestión, protección y transferencia de los activos intangibles, promoviendo la innovación y su impacto en el territorio.
8. Que, la Universidad ha desarrollado, durante los últimos años, diversas iniciativas, políticas, instrumentos y prácticas en materias de transformación digital, gobernanza de datos, protección de datos personales, ciberseguridad y propiedad intelectual, evidenciando un nivel de avance significativo, pero también la necesidad de consolidar dichas acciones bajo un enfoque integral, coordinado y de mejora continua.
9. Que, en este contexto, se hace necesario institucionalizar un Programa de Integridad Universitaria que permita articular y coordinar las distintas iniciativas existentes, fortalecer el cumplimiento normativo, gestionar los riesgos asociados a estas materias y promover una cultura organizacional basada en la ética, la responsabilidad y el uso adecuado de las tecnologías y la información.
10. Que, atendido el carácter dinámico de las tecnologías emergentes y la constante evolución del marco normativo, resulta indispensable que dicho programa contemple una estructura flexible, que permita la incorporación progresiva de nuevos ámbitos, subprogramas o líneas de acción conforme a los desafíos que enfrente la institución.

DECRETO:

CRÉASE el “Programa de Integridad Universitaria” de la Universidad de Los Lagos, como una instancia institucional destinada a promover, coordinar y fortalecer el cumplimiento normativo, la gestión de riesgos y las buenas prácticas en materias asociadas a la transformación digital, el uso de tecnologías emergentes y la protección de activos institucionales.

El Programa de Integridad Universitaria se estructurará, inicialmente, en los siguientes subprogramas:

- a) **Subprograma de Inteligencia Artificial:** Orientado a regular, orientar y promover el uso ético, responsable y seguro de sistemas de inteligencia artificial en las actividades académicas, administrativas y de investigación de la Universidad.
- b) **Subprograma de Gobernanza de Datos y Protección de Datos Personales:** Destinado a establecer lineamientos, estándares y mecanismos para la adecuada gestión, tratamiento y protección de los datos, en conformidad con la normativa vigente y buenas prácticas en la materia.
- c) **Subprograma de Propiedad Intelectual:** Enfocado en la protección, gestión y adecuada utilización de los derechos de propiedad intelectual generados en el ámbito universitario.
- d) **Subprograma de Transformación Digital:** Orientado a impulsar la modernización de los procesos institucionales, atendido los lineamientos de la Transformación Digital del Estado, la integración de tecnologías digitales en los ámbitos académicos y administrativos, y el

fortalecimiento de capacidades institucionales para una gestión eficiente, segura e innovadora.

El Programa de Integridad Universitaria tendrá un carácter dinámico y flexible, pudiendo incorporar nuevos subprogramas, líneas de acción o ámbitos de desarrollo, en función de los requerimientos institucionales, avances tecnológicos o modificaciones normativas que así lo exijan.

La implementación, coordinación y seguimiento del Programa de Integridad Universitaria de la Universidad de Los Lagos corresponderá a la Prorectoría, sin perjuicio de las funciones que correspondan a otras unidades en el ámbito de sus competencias.

Las disposiciones específicas, lineamientos, procedimientos y mecanismos de ejecución del Programa serán definidos mediante los actos administrativos e instrumentos complementarios que se dicten al efecto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE